

**IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MI, REGIÓN NORESTE**  
**SEPTUAGÉSIMA ASAMBLEA REGIONAL**

**19 - 21 de agosto de 2026**



**INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO**

**Resolución relacionada con el ministerio de capellanía**



**\*Celebrando la Cosecha\***

**Marriott Hotel  
243 Tresser Blvd  
Stamford CT 06901**

**IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MI, REGION NORESTE**  
**SEPTUAGÉSIMA ASAMBLEA REGIONAL**

Resolución relacionada con el ministerio de capellanía  
Informe de la comisión de estudio

**INTRODUCCIÓN:**

Señor obispo general Rev. William Hernández Ortiz, miembros del Consejo General presentes, Sr. obispo regional Rev. José Martínez Rincón, Comité Ejecutivo Regional, cuerpo ministerial y delegados: saludos y bendiciones para todos. El 30 de septiembre de 2025 se me notificó, a través de una carta enviada por el secretario regional, que mi persona y otros cuatro distinguidos compañeros fuimos nombrados para ser parte de una comisión que estudiaría una resolución presentada en la asamblea regional del 2025, relacionada con el ministerio de capellanía.

La comisión quedó constituida de la siguiente manera:

- Rev. Reinaldo Negrón, presidente
- Capellana Saribel González, secretaria
- Rvda. Eliadis Valentín, miembro
- Rev. Angel Coira, miembro
- Rev. Abimael Ayala, miembro

En el cumplimiento de nuestra encomienda llevamos a cabo tres reuniones: la primera a través de Zoom y las otras dos a través de Google Meet:

- lunes 27 de abril de 2026
- lunes 18 de mayo de 2026
- lunes 8 de junio de 2026

La resolución presentada ante nuestra consideración fue la siguiente:

**RESOLUCIÓN PARA AMPLIAR LAS FUNCIONES DE LOS CAPELLANES PARA INCLUIR EL SEGUIMIENTO A MINISTROS RETIRADOS Y VIUDAS DE MINISTROS FALLECIDOS, EN COLABORACIÓN CON LOS PASTORES LOCALES**

Proponentes: Rev. Abimael Ayala y capellán Norberto Rivera – Distrito de New England

**POR CUANTO,**

en nuestra Región Este de los Estados Unidos, existe una necesidad pastoral apremiante de dar seguimiento y cuidado continuo a nuestros ministros jubilados y a las viudas de los ministros fallecidos, quienes a menudo enfrentan soledad, fragilidad emocional y abandono involuntario, a pesar de haber dedicado años de servicio fiel a la obra del Señor;

**POR CUANTO,**

el Reglamento Regional (Artículo XII, Sección H, Numeral 4) establece con claridad la responsabilidad de la iglesia de prestar atención especial a aquellos miembros —tanto ministros como laicos— que, por razones justificadas, no pueden participar plenamente en la vida eclesiástica, lo cual subraya la urgencia de establecer un mecanismo estructurado y constante de atención pastoral a este grupo vulnerable;

**POR CUANTO,**

los capellanes, por la naturaleza de su función según el Artículo XII, Sección G, inciso e), están entrenados y llamados a realizar una obra pastoral especializada, y se encuentran en una posición ideal para brindar visitas regulares, apoyo espiritual y acompañamiento emocional, en coordinación con los pastores locales, supliendo una necesidad que muchas veces excede las capacidades inmediatas de la iglesia local;

**POR LO TANTO,**

se resuelve que, a partir de la aprobación de esta resolución, el Comité Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región Este de los Estados Unidos, asignará formalmente a capellanes disponibles y capacitados para incluir, como parte integral de sus funciones, el acompañamiento pastoral continuo a los ministros jubilados y a las viudas de ministros fallecidos. Esta labor será llevada a cabo en estrecha colaboración con los pastores locales, asegurando una atención pastoral complementaria que incluya visitas domiciliarias periódicas, llamadas de seguimiento, oración, apoyo espiritual y emocional, así como la canalización hacia recursos eclesiásticos o comunitarios. Asimismo, se encomienda al Departamento de Educación Cristiana y Familia desarrollar e implementar módulos de capacitación específicos en el cuidado pastoral de personas mayores y acompañamiento en procesos de duelo, a fin de que los capellanes estén debidamente equipados para esta labor, manteniendo siempre una comunicación activa con el pastor o pastora de la congregación correspondiente.

**\*\*\* RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN \*\*\***

La comisión de estudio analizó cuidadosamente la resolución presentada y la considera muy importante. Sin embargo, esta no cubre todos los aspectos que son necesarios para desarrollar el ministerio de capellanía en nuestra región. Por lo tanto, la comisión recomienda una resolución sustitutiva de mayor alcance que, de ser aprobada, tendrá el efecto de crear el Departamento de Capellanía en nuestra región. A continuación, les presento el anteproyecto del Departamento de Capellanía que será presentado ante la asamblea regional del 2026 para su debida consideración.

## **Artículo XVIII**

### **Departamentos**

#### **Sección F. Departamento de Capellanía**

1. **Propósito:** El Departamento de Capellanía se crea para organizar y desarrollar este ministerio en nuestra región. Se dice que el ministerio de capellanía comenzó con un acto de bondad de un militar que compartió su capa con un mendigo en una noche fría. Entre los deberes específicos del capellán se encuentran los siguientes: predicar las buenas nuevas de salvación, dar apoyo espiritual y emocional al prójimo en momentos de sufrimiento y dar orientación espiritual personalizada a las personas que lo soliciten. Como parte de nuestra organización se le requiere a nuestros capellanes el dar especial atención a las necesidades dentro de nuestra organización. Entre las cuales se encuentran el seguimiento y cuidado continuo a nuestros ministros jubilados y a las viudas de los ministros fallecidos. Este servicio se ofrecerá siempre en comunicación y acuerdo con los pastores locales. Este ministerio tiene algunas cosas en común con el ministerio pastoral, pero se ejerce, principalmente, en instituciones como hospitales, cárceles, centros de rehabilitación, bases militares, etc.
2. **Directiva**
  - a. director
  - b. subdirector
  - c. secretario
  - d. tesorero
  - e. vocal
3. **Requisitos de los miembros de la directiva**
  - a. Ser ministro ordenado.
  - b. Tener buen testimonio.
  - c. Participar de las actividades de nuestra organización.
  - d. Para el director
    - i. Debe ser un capellán ordenado que esté activo en la capellanía y que esté al día con los informes requeridos a los capellanes.
    - ii. Debe contar con preparación formal en capellanía de alguna institución reconocida por nuestra organización.
4. **Nombramiento y términos:**
  - a. Todos los integrantes de la directiva serán nombrados por el obispo regional con el consentimiento del Comité Ejecutivo.
  - b. Tendrán un término de dos años y vencerán de manera alternada.
  - c. Ninguno de los miembros de la directiva tendrá más de tres términos consecutivos en la misma posición.
  - d. En el caso de renuncia, muerte o destitución de algún miembro de la directiva la posición vacante podrá ser llenada por el próximo funcionario en jerarquía, con excepción del director, el cual deberá ser nombrado siempre por el obispo con el consentimiento del Comité Ejecutivo Regional.
5. **Deberes generales de la directiva:**
  - a. Promover el ministerio de capellanía en la región.

- b. Recibir copias de los informes semestrales enviados por los capellanes al Ejecutivo Regional.
- c. Organizar seminarios regulares para capacitar a los capellanes.
- d. Establecer relaciones con algunas instituciones donde los capellanes podrían ministrar. (Por ejemplo, cárceles, hospitales y departamentos de policía)
- e. Crear y actualiza regularmente una guía de capellanía.

**6. Deberes específicos por posición:**

- a. Director
  - i. Convoca y preside todas las reuniones de la directiva.
  - ii. Supervisa la operación general del departamento.
  - iii. Presenta las metas y el plan de trabajo a la directiva para su discusión y aprobación.
  - iv. Firma toda nota de pago en unión al tesorero o el secretario del departamento.
  - v. Es la voz oficial del departamento ante foros públicos y privados.
  - vi. Presenta un informe anual de su trabajo al Comité Ejecutivo Regional.
- b. Subdirector
  - i. Ayuda al director en su labor.
  - ii. Sustituye al director en caso de ausencia. En tal caso, tiene los mismos derechos y deberes que el director.
  - iii. Cumple con cualquier función o deber que el director le asigne.
- c. Secretario
  - i. Levanta y archiva las minutas y las actas de las reuniones.
  - ii. Redacta y envía toda la correspondencia que sea necesaria de acuerdo con las instrucciones del director.
  - iii. Custodia y archiva todos los documentos importantes del departamento.
  - iv. Es uno de los firmantes autorizados en la cuenta de banco del departamento.
- d. Tesorero
  - i. Colecta y deposita todos los ingresos, los cuales serán depositados en la cuenta bancaria oficial del departamento.
  - ii. Lleva un registro fiel y exacto de todos los ingresos y egresos del departamento.
  - iii. Rinde un informe financiero anual al Comité Ejecutivo Regional.
  - iv. Es uno de los firmantes autorizados en la cuenta de banco del departamento.
- e. Vocal
  - i. Ayuda en todo lo que el director le asigne.

## **7. Fondos del Departamento de Capellanía**

- a. Todos los fondos del departamento deberán ser depositados en un banco de reconocida solvencia financiera a nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, Región Noreste de los Estados Unidos.
- b. Se reconocerán en el banco tres firmas autorizadas, la del director, la del secretario y la del tesorero.
- c. Todo cheque debe ser firmado por el director del departamento y otro de los funcionarios autorizados; es decir, el tesorero o el secretario.

Cordialmente,

*Reinaldo Negrón*

Rev. Reinaldo Negrón  
Presidente

*Saribel González*

Capellana Saribel González  
Secretaria